



¿VAS A CONTRATAR UNA CUENTA PERSONAL ESPECIAL PARA EL AHORRO, RELACIONADO CON LA EDAD, JUBILACIÓN O RETIRO?

PRODECON te informa de los beneficios y obligaciones fiscales que debes contemplar al momento de contratar un plan especial para el ahorro, el cual engloba los siguientes conceptos:

1. Depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro.
2. Pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro que al efecto autorice el SAT.
3. Adquisición de acciones de los fondos de inversión que sean identificables en los términos que señale el SAT.



En la declaración anual las personas físicas pueden **deducir** estos pagos, siempre que sean para planes de pensiones relacionados con la **edad, jubilación o retiro** y que cumplan con lo siguiente:

Beneficios	
Estímulo fiscal por depósitos en cuentas especiales para el ahorro	Podrán considerar el importe de los depósitos o pagos de seguros, para disminuir la base sobre la cual se aplica la tarifa del artículo 152 de la LISR, para determinar el cálculo anual.
Tope del estímulo	El importe no podrá exceder en el año de calendario de que se trate, del equivalente a \$152,000.00 , considerando todos los conceptos

Otros beneficios	Podrán aplicar el estímulo en el ejercicio inmediato anterior o el ejercicio en que se efectuaron , antes de que se presente la declaración anual.
Requisitos	
Estímulo fiscal por depósitos en cuentas especiales para el ahorro	<ul style="list-style-type: none"> — La Institución de crédito debe asentar en el comprobante fiscal que ampare el depósito la leyenda “se constituye en términos del artículo 185 de la LISR”. — Que las instituciones de crédito con quien se contrate se encuentren inscritas en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro, publicado por el SAT en su portal de Internet. — Dependiendo del tipo de contrato se deben reunir ciertos requisitos para deducir esos pagos.
Obligaciones	
Presentar Declaración anual	Las cantidades depositadas o invertidas y los intereses que se generen, se consideraran ingresos acumulables en la declaración anual correspondiente al ejercicio en que sean recibidas o retiradas de la cuenta personal especial para el ahorro, del contrato de seguro de que se trate o del fondo de inversión del que se hayan adquirido las acciones.

Si tienes dudas respecto a este tema u otros de carácter fiscal, acércate a PRODECON contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición en el correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>; mediante una Asesoría personal o remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.